CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
INFORME DE EVALUACIÓN SUBSANACIÓN CONSOLIDADO
PROCESO NRO. CM-CMC-CIDE-0001-2025 DE 2025

OBJETO: Realizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable, ambiental y social al contrato de obra que celebre el CIDE para la ejecución del objeto Realizar adecuaciones integrales a todo costo para la infraestructura de la sede Ciudad Verde del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha
TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

NRO.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	RESULTADO
P-1	01. CONSULTORES, DESARROLLO Y AMBIENTE S.A.S BIC	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO
P-2	02. JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO
P-3	03. LITORAL CONSULTING S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO
P-4	04. JOHAN JAVIER OÑATE NUÑEZ	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
P-5	05. CONSORCIO INTERESPACIOS	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
P-6	06. CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 0731	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO
P-7	07. CONSORCIO VIGAVI INTERSENA	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO
P-8	08. CONSORCIO SAN NICOLAS	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO

El comité designado por el Servicio Nacional de Aprendizaje – Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha, para estos efectos, se acogerá a los procedimientos y demás disposiciones pertinentes del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, así como a lo establecido en la invitación y sus adendas para este procedimiento.

PROPUESTAS RECHAZADAS:

- **01. CONSULTORES, DESARROLLO Y AMBIENTE S.A.S BIC**

EVALUACION TECNICA

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACÁDEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	SUBSANACIÓN
Director de Interventoría	NO
NOTA	Subsanación: Con base en el literal "f" del numeral "2" "INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR" del documento "CCE-EICP-IDI-49 Anexo 1- Anexo Técnico Infraestructura Social V1 28-12-2023", se menciona: "La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" para verificar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia mínima exigida al equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable), de acuerdo con los perfiles requeridos en este Anexo. En todo caso, la Entidad podrá aplicar estas equivalencias a los demás profesionales requeridos en el proyecto de interventoría que no hayan sido objeto de puntuación." En concordancia con lo anterior, se aplica la sumatoria de experiencia con base en el documento "CCE-EICP-FM-169 Matriz 4 Lineamientos del Personal Infraestructura Social V1 28-12-2023", donde se establece que: • Para el cargo de Director de Interventoría, la Experiencia General mínima es de 10 años y la Experiencia Específica mínima es de 4 años. • Para el cargo de Residente de Interventoría, la Experiencia General mínima es de 8 años y la Experiencia Específica mínima es de 3 años. • Para el cargo de Especialista en Instalaciones Eléctricas y Sistemas Especiales, la Experiencia General mínima es de 4 años y la Experiencia Específica mínima es de 2 años. Así mismo, se tuvo en cuenta el punto "IV. EQUIVALENCIAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA APLICABLES PARA EL PERSONAL" del documento "CCE-EICP-FM-169 Matriz 4 Lineamientos del Personal Infraestructura Social V1 28-12-2023", aplicando la sumatoria para la experiencia general y específica, donde dicho punto aclara que: • Si se cuenta con un título de Especialización, se sumarán 2 años a la Experiencia General y 1 año a la Experiencia Específica. • Si se cuenta con un título de Maestría u otro título de postgrado superior, se sumarán 3 años a la Experiencia General y 1,5 años a la Experiencia Específica. La forma en que se realizó la sumatoria de experiencia, considerando dichas equivalencias, se ajustó a lo indicado en la Nota 6 del documento "CCE-EICP-FM-169 Matriz 4 Lineamientos del Personal Infraestructura Social V1 28-12-2023", la cual establece: "Tenga en cuenta que la experiencia general no se suma con la experiencia específica, es decir, la experiencia general hace relación al desempeño de su actividad profesional, y la experiencia específica corresponde a la asociada directamente con el cargo a desempeñar; en ese orden de ideas, la específica está contenida dentro del plazo de ejercicio profesional, por lo cual nunca será mayor la experiencia específica a la general."

- **02. JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ**

EVALUACION TECNICA

VALORACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA 1	
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar actividades de INTERVENTORÍA a intervención de auditorios para edificaciones.	
NOTA	Los documentos aportados no permiten verificar las condiciones dispuestas para este criterio en los numerales 3.9 y 10.1 del Documento Base o Pliego Tipo de Interventoría Infraestructura Social V1 DEFINITIVO

En el marco de la evaluación de las ofertas recibidas, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.15 “Causales de rechazo” literal D del Pliego de Condiciones, se procedió a revisar la documentación presentada por el oferente **JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ**

El citado numeral establece como causal de rechazo:

Literal D: “Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6”.

Durante la etapa de requerimientos de subsanación, la Entidad solicitó al oferente aclarar/aportar/subsanar el(los) documento(s) [especificar documento o información solicitada, por ejemplo: “certificado de existencia y representación legal vigente” / “registro único de proponentes con la clasificación y especialidad exigida” / “acreditación de capacidad residual”], otorgando para ello el plazo señalado en la sección 1.6 del Pliego.

El oferente no dio respuesta dentro del término establecido, por lo que no aportó la documentación necesaria para acreditar el requisito habilitante solicitado. Esta omisión configura plenamente la causal de rechazo prevista en el numeral 1.15 literal D del Pliego de Condiciones.

En consecuencia, se rechaza la propuesta presentada por el oferente **JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ**, decisión que se adopta en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

- **03. LITORAL CONSULTING S.A.S**

EVALUACION TECNICA

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACÁDEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	**SUBSANACIÓN**
Director de Interventoría	
NOTA	Subsanación: Con base en el literal "f" del numeral "2" "INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR" del documento "CCE-EICP-IDI-49 Anexo 1- Anexo Técnico Infraestructura Social V1 28-12-2023", se menciona: "La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" para verificar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia mínima exigida al equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable), de acuerdo con los perfiles requeridos en este Anexo. En todo caso, la Entidad podrá aplicar estas equivalencias a los demás profesionales requeridos en el proyecto de interventoría que no hayan sido objeto de puntuación." En concordancia con lo anterior, se aplica la sumatoria de experiencia con base en el documento "CCE-EICP-FM-169 Matriz 4 Lineamientos del Personal Infraestructura Social V1 28-12-2023", donde se establece que: • Para el cargo de Director de Interventoría, la Experiencia General mínima es de 10 años y la Experiencia Específica mínima es de 4 años. • Para el cargo de Residente de Interventoría, la Experiencia General mínima es de 8 años y la Experiencia Específica mínima es de 3 años. • Para el cargo de Especialista en Instalaciones Eléctricas y Sistemas Especiales, la Experiencia General mínima es de 4 años y la Experiencia Específica mínima es de 2 años. Así mismo, se tuvo en cuenta el punto "IV. EQUIVALENCIAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA APLICABLES PARA EL PERSONAL" del documento "CCE-EICP-FM-169 Matriz 4 Lineamientos del Personal Infraestructura Social V1 28-12-2023", aplicando la sumatoria para la experiencia general y específica, donde dicho punto aclara que: • Si se cuenta con un título de Especialización, se sumarán 2 años a la Experiencia General y 1 año a la Experiencia Específica. • Si se cuenta con un título de Maestría u otro título de postgrado superior, se sumarán 3 años a la Experiencia General y 1,5 años a la Experiencia Específica. La forma en que se realizó la sumatoria de experiencia, considerando dichas equivalencias, se ajustó a lo indicado en la Nota 6 del documento "CCE-EICP-FM-169 Matriz 4 Lineamientos del Personal Infraestructura Social V1 28-12-2023", la cual establece: "Tenga en cuenta que la experiencia general no se suma con la experiencia específica, es decir, la experiencia general hace relación al desempeño de su actividad profesional, y la experiencia específica corresponde a la asociada directamente con el cargo a desempeñar; en ese orden de ideas, la específica está contenida dentro del plazo de ejercicio profesional, por lo cual nunca será mayor la experiencia específica a la general."

- **05. CONSORCIO INTERESPACIOS**

EVALUACION JURIDICA

	REQUISITOS		
1	Documento de proponente plural		**Consorcio**
1.1	Forma de unión		SÍ
1.2	Objeto		SÍ
1.3	Vigencia		SÍ
1.4	Participación		SÍ
1.5	Otros	*En la creación del proponente plural en SECOP II, en la sección 'Documentos relacionados', se debe anexar el acto o promesa de constitución... Este documento es el que le otorga validez al proponente plural creado en SECOP II, por lo tanto es Causal de Rechazo*	NO
19	Certificado Bancaria		**NO**
	NOTA	*No se Anexa documento*	

Información del documento

Clasificación de documento:	-
Descripción	CONFORMACION.pdf
Nombre	CONFORMACION.pdf
Tamaño	2235275
Estado	No encriptado
Creado por	ANDINA DE CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS
Fecha de creación	6 días de tiempo transcurrido *(9/08/2025 10:03:30 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Procesos asociados

CM-CMC-CIDE-0001-2025 (Presentación de oferta) Realizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable, ambiental y social al contrato de obra que celebre el CIDE para la ejecución del objeto Realizar adecuaciones integr
SENA REGIONAL CUNDINAMARCA Grupo de Apoyo Administrativo Mixto+
CCE-20-Concurso_Meritos_Sin_Lista_Corta_1Sobre

GE-CM-002-2025 (Presentación de oferta) Contratar la interventoría integral a monto agotable para la demolición e intervención de áreas adicionales al AT12 del Contrato de Concesión No. 163 de 2019 (Presentación de oferta)
METRO DE BOGOTA SA
CCE-20-Concurso_Meritos_Sin_Lista_Corta_1Sobre

CM-001-2025 (Presentación de oferta) INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA SEDE REGIONAL DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER VÉLEZ (Presentación de oferta)
UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER
CCE-20-Concurso_Meritos_Sin_Lista_Corta_1Sobre

SI-SI-CMA-015-2022 (Presentación de oferta) INTERVENTORÍA A LA ADECUACIÓN DE LOS SALONES COMUNALES DE LOS BARRIOS LA CONCORDIA Y SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (Presentación de oferta)
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
CCE-20-Concurso_Meritos_Sin_Lista_Corta_1Sobre

El Pliego de Condiciones del presente proceso, en el numeral 1.15 “Causales de rechazo”, dispone que será causal de rechazo: *“No aportar documento necesario para cumplir un requisito habilitante”* (numeral 1.15.2) y, en el numeral final, *“las demás previstas en la ley”*. Asimismo, el numeral 2.4 “Presentación de la oferta” señala que el oferente debe presentar su oferta a través del formulario electrónico del SECOP II,

cumpliendo con el Manual de Usuario y las condiciones de la plataforma. Por su parte, la Guía para la Creación de Proponentes Plurales en SECOP II de Colombia Compra Eficiente establece que cada proceso debe tener su propio perfil de proponente plural, creado antes del cierre, con el acto o promesa de constitución cargado en "Documentos relacionados" desde la creación del perfil.

En cuanto al **CONSORCIO INTERESPACIOS**, la verificación realizada en SECOP II permitió establecer que el documento denominado "Promesa de constitución de **CONSORCIO INTERESPACIOS**" fue cargado en la sección "Documentos relacionados" el día 9 de agosto de 2025, fecha posterior al cierre de presentación de ofertas que tuvo lugar el 31 de julio de 2025, y que la cuenta de proponente plural correspondiente a este consorcio aparece inscrita de manera simultánea en tres procesos de contratación adicionales adelantados por otras entidades. La carga extemporánea del documento de constitución configura la causal del numeral 1.15.2 del Pliego (*"No aportar documento necesario para cumplir un requisito habilitante"*), la cual no es subsanable de acuerdo con el numeral 1.15.1 y con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. El uso simultáneo de la misma cuenta en otros procesos constituye igualmente infracción a las reglas operativas de SECOP II y a los Conceptos C-627 de 2024 y C-046 de 2025 de Colombia Compra Eficiente, exigibles por remisión del numeral 2.4 del Pliego. Por lo anterior, la Entidad acoge la observación presentada frente a este oferente y, en consecuencia, rechaza la oferta del **CONSORCIO INTERESPACIOS.**

En el marco de la evaluación de las ofertas recibidas, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.15 "Causales de rechazo" literal D del Pliego de Condiciones, se procedió a revisar la documentación presentada por el oferente **CONSORCIO INTERESPACIOS**

El citado numeral establece como causal de rechazo:

Literal D: "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6".

Durante la etapa de requerimientos de subsanación, la Entidad solicitó al oferente aclarar/aportar/subsanar el(los) documento(s) [especificar documento o información solicitada, por ejemplo: "certificado de existencia y representación legal vigente" / "registro único de proponentes con la clasificación y especialidad exigida" / "acreditación de capacidad residual"], otorgando para ello el plazo señalado en la sección 1.6 del Pliego.

El oferente no dio respuesta dentro del término establecido, por lo que no aportó la documentación necesaria para acreditar el requisito habilitante solicitado. Esta omisión configura plenamente la causal de rechazo prevista en el numeral 1.15 literal D del Pliego de Condiciones.

En consecuencia, se rechaza la propuesta presentada por el oferente **CONSORCIO INTERESPACIOS**, decisión que se adopta en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

- **06. CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 0731**

EVALUACION TECNICA

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACÁDEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	**SUBSANACIÓN**
Director de Interventoría	NO
NOTA	Subsanación: Con base en el literal "f" del numeral "2" "INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR" del documento "CCE-EICP-IDI-49 Anexo 1-Anexo Técnico Infraestructura Social V1 28-12-2023", se menciona: "La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" para verificar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia mínima exigida al equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable), de acuerdo con los perfiles requeridos en este Anexo. En todo caso, la Entidad podrá aplicar estas equivalencias a los demás profesionales requeridos en el proyecto de interventoría que no hayan sido objeto de puntuación." En concordancia con lo anterior, se aplica la sumatoria de experiencia con base en el documento "CCE-EICP-FM-169 Matriz 4 Lineamientos del Personal Infraestructura Social V1 28-12-2023", donde se establece que: • Para el cargo de Director de Interventoría, la Experiencia General mínima es de 10 años y la Experiencia Específica mínima es de 4 años. • Para el cargo de Residente de Interventoría, la Experiencia General mínima es de 8 años y la Experiencia Específica mínima es de 3 años. • Para el cargo de Especialista en Instalaciones Eléctricas y Sistemas Especiales, la Experiencia General mínima es de 4 años y la Experiencia Específica mínima es de 2 años. Así mismo, se tuvo en cuenta el punto "IV. EQUIVALENCIAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA APLICABLES PARA EL PERSONAL" del documento "CCE-EICP-FM-169 Matriz 4 Lineamientos del Personal Infraestructura Social V1 28-12-2023", aplicando la sumatoria para la experiencia general y específica, donde dicho punto aclara que: • Si se cuenta con un título de Especialización, se sumarán 2 años a la Experiencia General y 1 año a la Experiencia Específica. • Si se cuenta con un título de Maestría u otro título de postgrado superior, se sumarán 3 años a la Experiencia General y 1,5 años a la Experiencia Específica. La forma en que se realizó la sumatoria de experiencia, considerando dichas equivalencias, se ajustó a lo indicado en la Nota 6 del documento "CCE-EICP-FM-169 Matriz 4 Lineamientos del Personal Infraestructura Social V1 28-12-2023", la cual establece: "Tenga en cuenta que la experiencia general no se suma con la experiencia específica, es decir, la experiencia general hace relación al desempeño de su actividad profesional, y la experiencia específica corresponde a la asociada directamente con el cargo a desempeñar; en ese orden de ideas, la específica está contenida dentro del plazo de ejercicio profesional, por lo cual nunca será mayor la experiencia específica a la general."

- **07. CONSORCIO VIGAVI INTERSENA**

EVALUACION JURIDICA:

En el marco de la evaluación de las ofertas recibidas, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.15 “Causales de rechazo” literal D del Pliego de Condiciones, se procedió a revisar la documentación presentada por el oferente **CONSORCIO VIGAVI INTERSENA**.

El citado numeral establece como causal de rechazo:

Literal D: “Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6”.

Durante la etapa de requerimientos de subsanación, la Entidad solicitó al oferente aclarar/aportar/subsanar el(los) documento(s) [especificar documento o información solicitada, por ejemplo: “certificado de existencia y representación legal vigente” / “registro único de proponentes con la clasificación y especialidad exigida” / “acreditación de capacidad residual”], otorgando para ello el plazo señalado en la sección 1.6 del Pliego.

El oferente no dio respuesta dentro del término establecido, por lo que no aportó la documentación necesaria para acreditar el requisito habilitante solicitado. Esta omisión configura plenamente la causal de rechazo prevista en el numeral 1.15 literal D del Pliego de Condiciones.

En consecuencia, se rechaza la propuesta presentada por el oferente **CONSORCIO VIGAVI INTERSENA**, decisión que se adopta en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

EVALUACION TECNICA:

VALORACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA 1	
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar actividades de INTERVENTORÍA a intervención de auditorios para edificaciones.	NO
NOTA	Los documentos aportados no permiten verificar las condiciones dispuestas para este criterio en los numerales 3.9 y 10.1 del Documento Base o Pliego Tipo de Interventoría Infraestructura Social V1 DEFINITIVO

- **CONSORCIO SAN NICOLAS**

EVALUACION JURIDICA:

Por su parte, la Guía para la Creación de Proponentes Plurales en SECOP II de Colombia Compra Eficiente establece que cada proceso de contratación debe contar con su propio perfil de proponente plural, el cual debe ser creado antes del cierre del proceso y contar con el acto o promesa de constitución cargado en el apartado “Documentos relacionados” desde la creación del perfil.

En relación con el CONSORCIO SAN NICOLÁS, la verificación efectuada en SECOP II evidenció que la cuenta de proponente plural correspondiente se encuentra inscrita de manera simultánea en cinco (5) procesos de contratación adicionales, adelantados por otras entidades estatales.
El uso simultáneo de la misma cuenta de proponente plural en varios procesos constituye una infracción a las reglas operativas de SECOP II y contraviene lo dispuesto en los Conceptos C-627 de 2024 y C-046 de 2025 de Colombia Compra Eficiente, los cuales son exigibles en el presente procedimiento por remisión expresa del numeral 2.4 del Pliego de Condiciones.

En consecuencia, Se rechaza la oferta presentada por el CONSORCIO SAN NICOLÁS.



Procesos asociados

CM-CMC-CIDE-0001-2025 (Presentación de oferta) Realizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable, ambiental y social al contrato de obra que celebre el CIDE para la ejecución del objeto Realizar adecuaciones integr

SENA REGIONAL CUNDINAMARCA Grupo de Apoyo Administrativo Mixto+

CCE-20-Concurso_Meritos_Sin_Lista_Corta_1Sobre

017-00-E-CACOM-2-GRUAL-2025 (Presentación de oferta) INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ADECUACIÓN DE BIENES INMUEBLES (Presentación de oferta)

CACOM-2

CCE-20-Concurso_Meritos_Sin_Lista_Corta_1Sobre

CM-CVV-01-2023 (Presentación de oferta) INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO CON OBJETO: "EJECUTAR MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL Y URBANO (Presentación de oferta)

FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CCE-20-Concurso_Meritos_Sin_Lista_Corta_1Sobre

UAECOB-CMA-007-2022 (Presentación de oferta) INTERVENTORÍA PREDIO LA ALEMANDA (Presentación de oferta)

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA

CCE-20-Concurso_Meritos_Sin_Lista_Corta_1Sobre

4133.010.32.1.729-2022 INTERVENTORIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA

CCE-10-Minima_Cuantia